



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-56/2021

En la ciudad de Morelia, Capital del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo el día 05 cinco de junio de 2021 dos mil veintiuno, con fundamento en el artículo 33 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, por medio de la plataforma denominada Zoom, se reunieron los miembros del Consejo General para celebrar Sesión Extraordinaria Urgente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias. Muy buenas noches a todas y todos nuevamente. Gracias por estar presentes en esta sesión virtual convocada para el día de hoy, siendo las 23:13 veintitres horas con trece minutos, lo cual hacemos en términos del Acuerdo IEM-CG-14/2020. Para efectos de verificar la existencia del quorum legal para sesionar válidamente, le pido Secretaria, por favor tomar el pase de lista correspondiente.-----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto Presidente. Buenas noches a todas y a todos.-----

Mtro. Ignacio Hurtado Gómez Presidente del Consejo General	-----	Presente
Licda. María de Lourdes Becerra Pérez Secretaria Ejecutiva	-----	Presente
Licda. Carol Berenice Arellano Rangel Consejera Electoral	-----	Presente
Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés Consejera Electoral	-----	Presente
Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León Consejera Electoral	-----	Presente
Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández Consejero Electoral	-----	Presente
Lic. Luis Ignacio Peña Godínez Consejero Electoral	-----	Presente
Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre Consejera Electoral	-----	Presente
Lic. Óscar Fernando Carbajal Pérez Representante Propietario del Partido Acción Nacional	-----	Presente
C. Alfonso Villagómez León Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional	-----	Presente
Lic. David Alejandro Morelos Bravo Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática	-----	Presente
Mtro. Rodrigo Guzmán De Llano Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México	-----	Presente
Licda. Adanely Acosta Campos Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano	-----	Presente



- Lic. David Ochoa Baldovinos**
Representante Propietario del Partido MORENA ----- Presente
- Lic. Jacobo Manuel Gutiérrez Contreras**
Representante Propietario del Partido Redes
Sociales Progresistas ----- Presente
- Licda. Bárbara Merlo Mendoza**
Representante Propietario del Partido Fuerza por
México ----- Presente
- Lic. Edson Valdez Girón**
Representante Propietario del Partido Encuentro
Solidario ----- Presente

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Presidente, le informo que conforme al artículo 33 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y 17, inciso b), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, existe quorum legal para sesionar válidamente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias Secretaria. Dar cuenta por favor, que en este momento se incorpora la representación del Partido Encuentro Solidario, el licenciado Edson, siendo las 23:15 veintitrés horas con quince minutos. Dicho ello, le pido de favor dar cuenta con la propuesta de orden del día.-----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto Presidente. Se ha convocado a sesión extraordinaria urgente para el día de hoy, sábado 05 cinco de junio, a las 23:00 veintitrés horas. **Primero.** Proyectos de Acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por medio de los cuales se atienden diversas solicitudes de registro de candidaturas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 dos mil veinte - 2021 dos mil veintiuno; y aprobación en su caso. **1.1** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual se atiende la solicitud de registro de candidatura presentada por el Partido Acción Nacional, a través del expediente CJ/JIN/JIN-229/2021. **1.2** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual se atienden las solicitudes de registro de candidaturas presentadas por el Partido de la Revolución Democrática, a través de los oficios RPIEM-098-2021y RPIEM-099/2021. Es el orden del día circulado, Presidente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias Secretaria. Integrantes de este Consejo, a su consideración la propuesta de orden del día. Si no, a votación por favor Secretaria.-----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- En votación económica pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros respecto a la aprobación del orden del día, los que estén por la afirmativa, sírvanse a manifestarlo. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias Secretaria. Ahora le pido de favor dar cuenta con los Proyectos de resolución señalados.-----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto Presidente. Voy a permitirme dar lectura al punto de acuerdo, y asimismo hacer mención de los resolutive correspondientes. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual se atienden las solicitudes del registro de candidaturas presentadas por el Partido de la Revolución Democrática a través de los oficios RPIEM-098/2021 y RPIEM-099/2021. **Primero.** Conforme a lo establecido en el considerando primero del presente Acuerdo, este Consejo General es competente para emitir el pronunciamiento de mérito. **Segundo.** Con base en lo señalado en el considerando sexto del presente, se atienden las solicitudes presentadas por la representación propietaria del Partido de la Revolución Democrática, a través de los oficios RPIEM-098/2021 y RPIEM-099/2021, en el sentido de declarar la no procedencia de las mismas. Asimismo, tendríamos el siguiente Acuerdo, que es el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual se atiende la solicitud de registro de candidatura presentada por el Partido Acción Nacional, a través del expediente



CJ/JIN/2029/2021, y los resolutivos serían los siguientes. Primero. El Consejo General es competente para conocer y pronunciarse sobre las documentales remitidas a este Instituto por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional. Segundo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para que por conducto de la Oficialía de Partes remita copia certificada del presente Acuerdo a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional. Sería la propuesta y la cuenta de los Proyectos circulados, Presidente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias Secretaria. Si gustan, por efectos de orden, primero pondría a consideración el Proyecto de Acuerdo en relación con la solicitud de registro presentada por el Partido Acción Nacional y posteriormente las solicitudes presentadas por el Partido de la Revolución Democrática. En ese sentido, si alguien desea intervenir en relación con el asunto relacionado con el Partido Acción Nacional. Sí, adelante Consejera Marlene.-----

Consejera Electoral, Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León.- Gracias. Buenas noches a todas y a todos. Respecto de este punto de acuerdo que se acaba de dar cuenta, señalar que comparto el sentido del Proyecto, sin embargo, propondría que se eliminaran algunas partes que considero que no son aplicables. Por ejemplo, en la página 16 dieciséis del Proyecto, donde se citan 3 tesis de rubros siguientes. Integración de órganos locales de los Partidos Políticos nacionales, competencia de los Tribunales Electorales de las entidades federativas para conocer de estos conflictos. Segundo, Competencia de reglas para la remisión de asuntos a la Sala Regional, instancia partidista o Tribunal local, competente atendiendo a si se solicita o no el salto de instancia, per saltum. Y el tercero, Principio de definitividad, el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano es el medio idóneo para lograr la resolución del recurso intrapartidista y el cumplimiento de la obligación de agotar la cadena impugnativa. Considero que estas tesis de jurisprudencia no aplican al caso concreto y por lo tanto habría que adecuarse la redacción que cita estos precedentes, para en su caso, si procede que se eliminen. Y en los puntos resolutivos, aquí señalar que considero, si así también lo estiman ustedes pertinente, que se indique el sentido de este Proyecto, en el primero se citara la competencia y en el segundo se instruya a la Secretaría para remitir copia certificada a la Comisión de Justicia del PAN, y el tercero es manejo de datos personales, sin embargo, creo que considero que podría agregarse uno en cuanto a que no es vinculante la resolución partidista. Sería cuanto, Presidente. Muchas gracias.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias a usted Consejera Marlene. ¿Alguien más que desee intervenir en este asunto? Sí, el licenciado David Alejandro Morelos, por favor, del Partido de la Revolución Democrática.-----

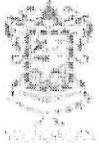
Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, Lic. David Alejandro Morelos Bravo.- Gracias Presidente. Buenas noches a todos, a todas, los integrantes de este Consejo General, a los medios de comunicación y a las personas que nos siguen a través de las plataformas digitales de este Instituto. Yo solamente mi participación es en el punto 1.2 del orden del día. No sé si sería en este momento, ya me perdí un poco por el orden del día, como fue la lectura y luego como fue el comentario del Presidente. No sé.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Sí, igual si gusta hacerlo representante, no pasa nada. Adelante y ya nada más si alguien más desean intervenir, nada más vamos precisando si es en relación al Proyecto del PAN o en relación a los Proyectos relacionados con las solicitudes de PRD. Adelante.---

Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, Lic. David Alejandro Morelos Bravo.- Gracias Presidente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Ahorita ponemos en ceros el reloj. Ahí está ya, adelante.-

Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, Lic. David Alejandro Morelos Bravo.- Muchas gracias Presidente. Sobre el punto de acuerdo que someten a consideración de este Consejo General, desde el Partido de la Revolución Democrática creo que no coincidimos y no lo apoyamos. Creemos que en un primer momento está violentando los derechos del principio de autodeterminación y auto organización de los Partidos Políticos y en especial del Partido que represento, establecido en el artículo 47, numeral 3, de la Ley General de Partidos Políticos. Esto es referente porque, o de manera para comentar como el antecedente de este Proyecto, pues resulta que el órgano de justicia intrapartidario del Partido que represento, emitió una resolución en la que mandata a la Dirección Ejecutiva Estatal del Partido de la Revolución Democrática, y a mí en mi calidad de representante, a presentar ante el Instituto Electoral de Michoacán estas resoluciones a efecto de solicitar



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-56/2021

el registro de estas candidaturas que fueron mandatadas o fue resuelto por el órgano intrapartidario para que así se llevaran a cabo. También comentar que violentan el derecho a ser votado de estas ciudadanas, porque va en contra y este es un supuesto de violación, tanto en la forma, pues como sabemos, el día de mañana ya es la jornada electoral y pues ya generarían derechos el hecho de que sean electas las que van en las boletas. Entonces, con esto se vulnera también el derecho de estas ciudadanas que obtuvieron una sentencia favorable intrapartidaria, sin tener que recurrir a las instancias que la propia Ley General de Medios de Impugnación determina. Primero hay que agotar la cadena impugnativa o el tema interno. En este caso resulta que fue un órgano interno, intrapartidario, el que determinó ejercerles o darles este derecho a estas ciudadanas para que puedan ser registradas y ejercer su derecho a votar y ser votadas, que en el caso particular sería ser votadas. Entonces creo que también están vulnerando esto, porque en lo que nos vamos a impugnar o las ciudadanas quieren, y ciudadanos quieren impugnar, ya resultaría que el Tribunal ya nos desecharía o declararía improcedente el recurso, porque ya va a ser el día de la jornada electoral y ya generaron derechos quienes fueron electas en las urnas. Ese sería uno. Y también de manera particular estaríamos violentando el artículo 39, segundo párrafo, de los lineamientos de registro aprobados por este Consejo General, en el que determina, o voy a leer la parte como importante que tiene que ver con lo que quiero recalcar en este punto, donde señala, no habrá modificación alguna a las mismas, se refiere a las planillas de candidaturas, salvo mandato de órganos jurisdiccionales electorales competentes, o bien, por causa de fallecimiento, incapacidad o renuncia de las y los candidatos. Que en el caso particular está, se adecúa a nuestro órgano intrapartidario, pues creo que viene desde la Ley General de Partidos el reconocimiento de los órganos intrapartidarios como impartidores de justicia interna, que tienen básicamente esta calidad de órgano jurisdiccional electoral competente, porque la misma Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, el Código Electoral, mandatan a las y los ciudadanos militantes de un Partido Político, que primero tienen que agotar la instancia interna, luego para poder impugnar, porque en el Tribunal, ¿qué nos dicen?, primero tienes que agotar el órgano de justicia intrapartidario. Sabemos también que está la figura del per saltum, pero este tema viene desde hace 2 dos meses, si no mal me equivoco. Entonces por ahí la resolución tardó, pero sin embargo fue de un órgano intrapartidario competente y creo que esa es la cuestión. Y finalmente, solicitaría copia certificada a este Consejo General, para estar en condiciones de, a través de la representación de mi Partido, poder impugnar este punto de acuerdo del que no estamos, o no compartimos. Sería mi participación. Gracias.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias licenciado David. ¿Alguien más que desee intervenir en este punto? Adelante Consejero Juan Adolfo.-----

Consejero Electoral, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández.- Gracias Consejero Presidente. Buenas noches nuevamente a todas, a todos y si nos siguen en internet, también muy buenas noches. Manifestar que estoy de acuerdo con los Proyectos de Acuerdo que se nos presentan y también estaría de acuerdo en lo manifestado por la Consejera Marlene, en relación con el Proyecto 1.1, que se pudieran hacer dichas adecuaciones. Y en relación con el 1.2, en relación con el Partido de la Revolución Democrática, de las personas que se ven aquí mencionadas, y yo estoy de acuerdo en el Proyecto de Acuerdo, por principalmente 2 dos razones. Como se expone en el Proyecto de Acuerdo, en la página 13 trece, tenemos por parte de la fórmula de la regiduría propietaria de la fórmula número 2 dos, la firma con fecha 07 siete de abril, de aceptación de que sea registrada para dicho cargo en la planilla correspondiente; así como en la página 14 catorce están también las firmas, y en la página 15 quince, de aceptación por parte también de las otras personas en la planilla en el número 6 seis, con lo cual también estamos con dicho Acuerdo, que tiene una firmeza procesal, ya que está vigente, y garantiza el derecho de ser votados porque ellas manifestaron su intención de esos cargos y así están en estos momentos en esa planilla. En relación con la resolución intrapartidista, mencionar que también debe de ser eficiente y expedita, ya que el artículo, como se menciona en el Proyecto de Acuerdo, el artículo 228 de la LGIPE, en el numeral 3, establece que, cito, leo textual, los medios de impugnación internos que se interpongan con motivo de los resultados de los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular, deberán quedar resueltos en definitiva a más tardar 14 catorce días después de la fecha de realización de la consulta mediante voto directo o de la asamblea en que se haya adoptado la decisión sobre candidaturas. Estamos a más de este plazo en el cual se debió haber resuelto esta interposición de recurso, pero insisto, me voy con que tenemos la carta de aceptación de los registros para esa planilla de las que están aquí siendo mencionadas. Es cuanto, Consejero Presidente. Gracias.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Sí. ¿Alguien más que desee intervenir en este punto? Si me permite licenciado David. ¿En primera ronda alguien más? Si me permiten a mí también en primera ronda, si me da oportunidad licenciado David. Yo también muy rápido, muy puntual. Yo sí quiero dejar

patente, lo he dicho en otros momentos, ciertamente me parece que la justicia intrapartidaria es uno de los temas centrales y fundamentales, no por ello en la reforma del 2014 dos mil catorce y cuando se crea la Ley General de Partidos Políticos se le da un apartado específico a la precisamente llamada justicia intrapartidaria, que comenta, y se ha dicho, es el primer eslabón, precisamente, dentro de la cadena impugnativa en la tutela y protección de los derechos político-electorales de las militancias partidistas. Sin embargo, también esta justicia está sujeta precisamente a plazos para que precisamente pueda engarzar con los otros eslabones de los órganos de administración de justicia en materia electoral, en los Tribunales, propiamente dicho. Y por eso se les imponen precisamente ciertos plazos en la resolución, en la impugnación y obviamente en la resolución de éstos. Me parece que, muy respetuosamente, en el caso del Partido de la Revolución Democrática, el tema de entrada se presenta precisamente, digo, al margen de que también yo coincido con lo que dice el Consejero Juan Adolfo, de que la ciudadana manifestó su intencionalidad de ser registrada y así lo plasmó en el documento que en su momento sirvió de base al Instituto para emitir el Acuerdo, no obstante ello, ella impugna. De entrada no tuvo conocimiento, yo asumo que no tuvo conocimiento del Acuerdo en el mes de abril y entonces ella impugna precisamente hasta que tiene conocimiento cuando emite el Acuerdo este Instituto Electoral, lo cual en sumo, ya también presenta otra complejidad jurídica porque no ataca a nuestro Acuerdo, sino se va a la instancia, al tema intrapartidario, lo cual entonces hace que nuestro Acuerdo también quede firme de alguna manera. Pero adicionalmente lo que se comentaba, es decir, ella presenta su escrito el 19 diecinueve, posteriormente hasta el 22 veintidós, o bueno, en la Oficialía se recibe y desde el 22 veintidós de abril se resuelve prácticamente hasta el 31 treinta y uno de mayo. Ahí es donde cobra importancia estos plazos que establece la legislación en la propia resolución. Y ciertamente ahora nos llega a nosotros prácticamente de manera un poco cuanto complicada esta situación. Pero sí, no dejar de lado precisamente que la ciudadana ya tenía conocimiento de esta situación. Más allá de algunas otras consideraciones de fondo que pudieran tener la propia resolución que en algunos apartados, y lo digo muy respetuosamente, deja algunos espacios sobre algunas constancias a las cuales se hace mención. Y en el caso del PAN, muy rápidamente, también nos presenta varias complicaciones fácticas, porque también en el caso del PAN, se tenía ya conocimiento de esta situación, yo lo recuerdo en su momento, pero también, muy respetuosamente, se toma la decisión de ir más por la vía interna que en su momento atacar de manera frontal el Acuerdo del propio Instituto. Pero además, ahí tenemos otra complicación, porque si bien es cierto se nos pide que nosotros registremos a una persona que ciertamente es favorecida por esta resolución, pero el detalle es que también tenemos a la otra persona, a la que está actualmente, que fue en su momento postulada por otras 2 dos fuerzas políticas en candidatura común y que son emanadas precisamente de su propio proceso interno. De tal suerte que la persona que ahorita se nos pide que registremos, no emanó del proceso interno ni del PRD ni del PRI, y entonces cómo podríamos subsanar precisamente esa situación. Insisto, son cuestiones un poco más de fondo, yo me quedo con el estudio que se plantea para efectos de temas de procedencia, pero sí también dejar patente que evidentemente, no obstante, insisto, estas resoluciones que sin duda son importantes en términos de tutela, pero sí en términos jurídicos presentan muchas complicaciones para efectos precisamente de materializar, en su momento, lo que de alguna manera se nos está solicitando. Pero bueno, insisto, en términos de técnica jurisdiccional, nos quedamos con la parte, con estos presupuestos, podríamos decirlo de alguna forma, de los plazos y de los tiempos, precisamente en ese sentido. No sé si alguien más desea en primera ronda, y si no, abrimos la segunda ronda con el licenciado David Alejandro Morelos Bravo. Adelante licenciado David.-----

Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, Lic. David Alejandro Morelos Bravo.- Gracias Presidente. No, yo solamente hacer un comentario respecto a lo que comentaba el Consejero Juan Adolfo. Creo que en este Proceso Electoral que vivimos, histórico, y derivado del tema de la pandemia, también en nuestros estatutos y en nuestros reglamentos de elecciones, tenemos ahí, como él lo decía, o sea, es asamblea o voto directo, pero también los Partidos Políticos dentro de esta auto organización y auto determinación, tenemos la facultad, o en el caso del Partido que represento, no necesariamente tuvo que ser asamblea o voto directo, por cuestión de la pandemia, lo que se hizo en el Partido que represento, fue en un primer momento, se aprobó un Acuerdo en Consejo Estatal, en el que se delegó la facultad para designar candidatas y candidatos a la Dirección Estatal Ejecutiva. Entonces no necesariamente cae en ese supuesto, y más por las condiciones derivadas de la pandemia, tuvimos que hacer todos los Partidos Políticos, creo, en el caso particular el que represento, pues acciones distintas de emisión de, o de acordar las candidaturas. Por esa razón creo que también los plazos deben de ser un poco más flexibles y pues no a lo que determina la letra, porque hay otras condiciones que se deben de analizar de manera interna, cada Partido Político tiene su propia



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-56/2021

forma de auto organizarse y que está mandado en la norma, en la Ley General de Partidos Políticos. Solamente quería manifestar eso, gracias.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias a usted representante. ¿Alguien más que desee hacer uso de la voz, segunda ronda, tercera ronda? ¿Desea alguien reservar votación diferenciada en ambos Proyectos? Y si no, para tomar la votación de manera conjunta, Secretaria, por favor.-----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto Presidente. Presidente, Consejeras y Consejeros, si están a favor de la aprobación de los Proyectos que se han dado cuenta, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueban por unanimidad de votos, Presidente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias Secretaria. Integrantes de este Consejo, de esta manera llegamos a la conclusión de esta sesión convocada para el día de hoy. Muy buenas noches, muchas gracias y nos vemos mañana. Muchísimas gracias.-----

IGNACIO HURTADO GÓMEZ,
PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN



MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ,
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN